



ACUERDO NÚMERO 010-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
HUEHUETENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SANTA BARBARA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-; 6712; TODOS -TODOS-; 5401; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-; 201; PARTIDO AZUL -AZUL-; 64; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-; 47; VALOR -VALOR-; 39; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG-; 29; MOVIMIENTO SEMILLA -SEMILLA-; 25; BIENESTAR NACIONAL -BIEN-; 21; PARTIDO UNIONISTA -UNIONISTA-; 16; PARTIDO REPUBLICANO -PR-; 7.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SANTA BARBARA del departamento de HUEHUETÉNANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano RIGOBERTO PEREZ SALES como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos LIZANDRO CLAUDIO PEREZ Y REGINO VELASQUEZ AGUILAR respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ADELFO LOPEZ SANCHEZ cuya planilla obtuvo 6712 votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: CRISTOBAL SANCHEZ SALES
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL SEGUNDO: JULIO CALMO LOPEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL TERCERO: RUFINO GOMEZ GOMEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL CUARTO: HECTOR GOMEZ SALES
Postulado por: TODOS -TODOS-

CONCEJAL QUINTO: EFRAIN CALMO LUIS
Postulado por: TODOS -TODOS-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ISAIAS JOEL LOPEZ PEREZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: AUGUSTO CARILLO LOPEZ
Postulado por: TODOS -TODOS-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



Tribunal Supremo Electoral



32

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de HUEHUETENANGO, en la ciudad de HUEHUETNANGO el día TRES de AGOSTO de dos mil veintitrés.

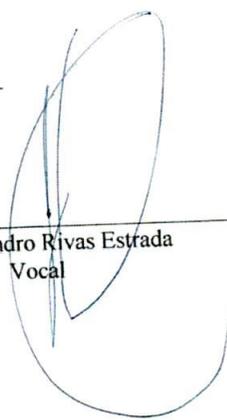
COMUNÍQUESE:



Maynor Ochoa Zea
Presidente



Lucrecia Anabely Silvestre Faracena
Secretario



Javier Alejandro Rivas Estrada
Vocal

